

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma e. presente el Subdelegado de Administración e Innovación."



**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 100/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de JULIO de 2019.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

Tepic, Nayarit a 21 de junio de 2019

**Asunto: Se emite Resolutivo**

**C. Norman Kenneth Lutgen**



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Norman Kenneth Lutgen** Apoderado Legal del **Sr. Timothy Alexander Bishop** y/o la **Sra. Jo-Ann Mary Gordon**, que en lo sucesivo se denominarán como los **promoventes**, para el proyecto **"Remodelación Casa Timothy"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en la Av. del Estero núm. 260, del Poblado de Playa "Los Ayala", Municipio de Compostela, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 469636.5294, Y = 2324897.6246.

**RESULTANDO**

- I. Que el 29 de marzo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 30 de enero de 2019, mediante el cual los **promoventes**, ingresaron la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2019TD028**.
- II. Que el 4 de abril de 2019, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/018/19, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 28 de marzo al 3 de abril de 2019 y extemporáneos.
- III. Que el 5 de abril de 2019, mediante escrito sin fecha, los **promoventes**, presentaron la página del periódico de fecha 4 de abril de 2019, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- IV. Que el 12 de abril de 2019, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta

*"Remodelacion Casa Timothy"*

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000

Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 38



*f*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/1476/19 y 138.01.00.01/1477/19, ambos del 14 de mayo de 2019, esta Delegación notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDERMA**) y al Gobierno Municipal de Compostela, Nayarit, respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero, que incluye el uso de Terrenos Ganados al Mar (TGM) y Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT), encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5º incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, los **promoventes** presentaron una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
  
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
  
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** para ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

**6. Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a los **promoventes** de incluir en la MIA que sometan a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitaron los **promoventes**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras







**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

enjarre, pegada a esta barda se observó otra continua con altura de un metro por diez y ocho metros lineales donde se observó una estructura metálica "Enmallado ciclónico" de aproximadamente dos metros de alto...

El **proyecto** constará de una casa habitación de dos plantas y una palapa localizada en la segunda planta, en los polígonos de Terrenos Ganados al Mar (TGM) y Predio de Propiedad (PP). Asimismo, en la parte posterior del terreno, se tendrá una alberca, esto será en la superficie de Terrenos Ganados al Mar.

En la parte frontal al predio, se tiene contemplada la construcción de un módulo llamado "Casitas", el cual constará de dos plantas. En la planta baja contará con 3 suites con baño y cocina cada una. En la planta alta se tendrá una suite, con baño y cocina, además de un área de terraza privada (deck); y del otro lado, de libre acceso, para las suites de la planta baja, habrá otra terraza (deck), con una palapa, esto en el polígono de Predio de Propiedad.

Asimismo, en el polígono de predio de propiedad, se tendrá una bodega/departamento, ya que en la planta baja se encontrará la bodega y en la planta alta, el departamento, el cual estará integrado por un cuarto, cocina, sala-comedor y baño.

Las áreas a demoler en la etapa de preparación son las siguientes:

Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )
Cuarto de lavado y bodega	65 m <sup>2</sup>
Casa 1	91 m <sup>2</sup>
Casa Principal	50 m <sup>2</sup> , el resto se mantendrá para remodelación

Las superficies de las obras que integran el **proyecto** final se detallan a continuación:

Obras en Predio de Propiedad	
Planta Baja	
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )
Parte de Casa principal	79.5540
Andadores, pasillos, escalones	169.757
Áreas verdes	208.7224
Parte de Bomba lavandería	3.1254
Cuartos (casitas)	151.9942
Bodega	46.8340

**"Remodelación Casa Timothy"**

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63030  
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

Total	659.9870
-------	----------

<b>Obras en Predio de Propiedad</b>	
<b>Planta Alta</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>
Parte de Casa principal	65.9293
Casitas	36.4158
Palapa (Casitas)	8.1451
Departamento (arriba de la bodega)	46.8340
<b>Total</b>	<b>157.3242</b>

<b>Obras en Terrenos Ganados al Mar</b>	
<b>Planta Baja</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>
Parte de Casa principal	78.2046
Regadera	2.1895
Andadores, pasillos, escaleras	24.62
Alberca	48.1582
Deck área de alberca	94.9021
Áreas verdes	3
Parte área de bombas lavandería	2.3976
<b>Total</b>	<b>253.472</b>

<b>Obras en Terrenos Ganados al Mar</b>	
<b>Planta Alta</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>
Recámaras de Casa principal	24.4846
Palapa de casa principal	28.9304
<b>Total</b>	<b>53.415</b>

<b>Zona Federal Marítimo Terrestre</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>
Deck madera y área de camastros	65.2687
Suelo natural	239.9687
Muro (ya existente)	2.2316
<b>Total</b>	<b>307.469</b>

*6006*

*4*

*M*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

**Descripción por cada etapa:**

**Preparación del sitio.**

Demolición de la edificación existente: Esta actividad consiste en demoler la mayor parte de la edificación identificada como "casa principal", mediante la técnica de inestabilidad por empujes, que consiste en hacer presión al elemento estructural en vez de estirarlo, normalmente se realiza con retroexcavadoras, bulldozer y palas mecánicas.

Retiro de escombros: El material de la demolición será retirado por medio de un camión de volteo, y para su transportación se utilizará una lona para evitar la dispersión de polvos.

Limpieza del terreno: Esta actividad consiste básicamente en eliminar toda materia extraña del sitio del **proyecto**, tales como basura, y en general cualquier tipo de material que por su naturaleza obstruya las actividades posteriores. Esto se llevará a cabo de manera manual y de ser necesario, con la ayuda de maquinaria.

Mejoramiento del suelo a través de agregado de materiales (relleno), nivelación y compactación del terreno: Consiste en el suministro de materiales de relleno como arenas gruesas y compactables como tepetate o grava cementada controlada. Se contempla aprovechar el material resultante de la excavación en las actividades de relleno que requiere la nivelación del terreno, de lo contrario, materiales que serán adquiridos en alguno de los bancos existentes en la zona o centro de venta especializado, dichos materiales se emplearán para rellenar el terreno y alcanzar el nivel de desplante requerido por el nuevo proyecto arquitectónico, su empleo resulta indispensable para proporcionar al terreno la capacidad de carga uniforme y evitar daños posteriores a las diversas estructuras del proyecto por hundimientos diferenciales.

**Construcción.**

El terreno ya cuenta con suministro de energía eléctrica y agua, misma que proporciona la localidad de los Ayala.

Trazo, delimitación de obras de construcción: Comprende el trazo de ejes principales, secundarios y anchos de sepas de cimentaciones. Para la ejecución de esta labor se tomarán en cuenta las características establecidas en los planos anexos a la **MIA-P** y se realizará con personal calificado.





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

Obras de cimentación: Los elementos de cimentación serán de concreto armado, las dimensiones de los elementos, los armados, la resistencia del concreto será especificada en cada obra de acuerdo a su análisis estructural, que será proporcionado por ingenieros y calculistas certificados.

Construcción de infraestructura: Se pretenden realizar las actividades para el levantamiento de las estructuras y construcción de las edificaciones contemplado en el **proyecto:** Anclaje de castillos, cerrado de cimentación, dalas de desplante, levantamiento de muros, respetando cerramientos, colado de castillos y dalas de cerramiento, cimbrado, armado y colado de losa de azotea, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas previas al desplante y terminaciones, aplanado de muros y techos.

Introducción de red de agua: Debido a que las actividades de construcción para este **proyecto** constan de la remodelación de un sitio donde ya se tiene la presencia de diferentes obras, únicamente se modernizarán los conductos ya existentes, los cuales se conectarán al sistema de la localidad.

Introducción de instalaciones y red eléctrica: En esta actividad se llevará a cabo la introducción del servicio de energía eléctrica, registro eléctrico, centros de carga con interruptores para la alberca y cada una de las áreas, conductores, instalación de tubos protectores, apagadores, enchufes, registros eléctricos, lámparas, etc.

Introducción de aire acondicionado y red de gas L.P: Se instalará el servicio de aire acondicionado dentro de cada recámara, sala y comedor en la casa habitación, y la instalación de gas LP será realizada únicamente en la cocina de la casa habitación.

Instalación de voz y datos: Se realizará la instalación de los equipos para los servicios de teléfono e Internet.

Zonas de rodamiento: Consistirá en la conformación de la vialidad interna.

Acabados (carpintería, cancelerías, sistemas y equipos): Los acabados de la vivienda serán en muros con aplanado en yeso, las actividades de pintura en general y revestimiento de azulejos tanto en baños, cocinas y pisos.

Obra exterior, acabados, pinturas, etc: Se llevará a cabo la introducción de servicios eléctricos de manera externa, luminarias, obras de andadores, jardinería y estacionamiento, construcción de machuelos y banquetas.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

Conformación de áreas de jardinería en general: Con estas actividades se conformarán las áreas verdes y se introducirá la vegetación de ornato y nativas de la región a efecto de dar un mejor aspecto paisajístico a la zona y compensar algunos de los efectos de los impactos ambientales identificados.

Limpieza general de obra: Durante la realización de los trabajos se estarán realizando recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de éste. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte de los mismos **promoventes**.

Las obras provisionales de apoyo: Se contemplan la instalación de una bodega para materiales y herramienta, las cuales serán de materiales prefabricados y serán desmontadas al término de las obras.

### **Operación y mantenimiento.**

Durante esta etapa, la casa habitación será utilizada para esparcimiento familiar en temporadas vacacionales y fines de semana, las principales actividades consistirán en: Limpieza general y saneamiento de depósitos de residuos, pintura y mantenimiento de elementos constructivos (impermeabilización), mantenimiento de cisterna, manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, Reparación a instalaciones, iluminación nocturna y mantenimiento de áreas verdes/plantación. Las aguas residuales se encuentran conectadas al drenaje de la localidad de la playa los Ayala.

### **Abandono.**

Considerando el mantenimiento que se le dará a la casa habitación, no se prevé el abandono de ésta, en caso de que así sea y que se desmantele el área, los materiales y equipos serán puestos a disposición en lugares autorizados por el Gobierno Municipal de Compostela.

## **7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de los **promoventes** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación,

*"Remodelación Casa Timothy"*

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000  
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 9 de 38





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por los **promovientes**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

**NOM-002-SEMARNAT-1996.**- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado. **Vinculación:** Las aguas residuales que se generen durante la operación y mantenimiento del **proyecto** estarán conectadas al Sistema de Drenaje de la localidad.

**NOM-041-SEMARNAT-2015.**- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. **Vinculación:** Los vehículos que acudan al lugar contarán con las verificaciones vehiculares. No habrá utilización de maquinaria.

**NOM-059-SEMARNAT-2010.**- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. **Vinculación:** Dentro de la superficie del **proyecto** ya existen diferentes obras, por lo que no existen especies de flora/fauna que puedan resultar afectadas.

**NOM-161-SEMARNAT-2011.**- Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. **Vinculación:** De acuerdo con el listado de residuos de manejo especial sujetos a presentar plan de manejo, menciona en la fracción VII que los residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, que se generen en una obra en una cantidad mayor a 80 m<sup>3</sup>, por lo que para el **proyecto** no aplica tal criterio; sin embargo, se le dará el manejo adecuado por medio de una empresa especializada y autorizada en el manejo y disposición final de estos por el Ayuntamiento de Compostela.





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

**NOM-162-SEMARNAT-2012.-** Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. **Vinculación:** La playa frente al área del **proyecto** no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la **CONANP** como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño Dueñas y Abreu Grobois en 1998; sin embargo, a manera de recomendación, se aplicarán las siguientes medidas:

- Durante el período de anidación de la tortuga marina se asegurará de retirar al terminar el día cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas marinas y sus crías.
- Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.
- Durante todas las etapas del **proyecto** se prohibirá el tránsito vehicular en la ZFMT y en la playa.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal, Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**) y/o dentro de ninguna Región Hidrológica Prioritaria.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, los **promovientes** solicitaron a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5 incisos Q) y R) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, los **promovientes** manifestaron lo siguiente:

El uso de suelo en materia urbana del sitio del **proyecto**, lo regula el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela; al respecto de dicho instrumento de planeación, los **promovientes** indicaron lo siguiente:

Para el caso del proyecto, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela (**PMDUC**) actual le asigna un uso de suelo de TH-3 HOTELERO MEDIANA DENSIDAD, es decir que en la zona se permite la urbanización con fines turísticos como es el caso, sin embargo el **proyecto** no considera un uso Hotelero



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

como tal ya que se trata de una casa habitación que si bien tiene objetivos turísticos su densidad de ocupación es menor. Por lo que el **proyecto** no contraviene las restricciones ambientales establecidas por el **PMDUC** al ser una zona catalogada como urbanizable.

Clave	Uso turístico	Densidades		C.O.S.	C.U.S.	Altura Niveles permitidos	Superficie mínima lote m <sup>2</sup>
		Unidad/Ha	Unidad tipo				
TH-3	Turístico hotelero mediana densidad	40	Cuarto	0.2	1.11	5	5,000

La restricción de la superficie mínima de lote no le es aplicable al polígono que nos ocupa debido a que el predio con clave catastral 005-019-001-039-0012 existe definido previo a la publicación del citado PMDU el cual comprende legalmente una superficie de 661.39 m<sup>2</sup>. Por tal motivo el coeficiente de ocupación de suelo y de utilización de suelo es asignado como 0.20 y 1.11 respectivamente, considerando predios mayores a una superficie de 5000 m<sup>2</sup>, lo cual de igual manera no puede resultar aplicable debido a que la superficie de desplante de las obras proyectadas 281.5076 m<sup>2</sup> en **PP** y 82.7917 m<sup>2</sup> en **TGM** se consideran respecto de una superficie total para cálculos urbanos de 913.457 m<sup>2</sup>. Para el caso de la altura de niveles permitidos solo se adicionará un nivel más respecto de las obras existentes, lo cual no sobrepasa lo establecido en el citado plan, el cual permite una construcción más densa con 5 niveles.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

**8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.**

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de los **promoventes** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la

"Remodelación Casa Timothy"

Cd. Avenida No. 131 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit C.P. 63000  
Teléfono: (311) 235 49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 12 de 38

*[Handwritten signature]*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

citada Área de Influencia.

Sobre el particular los **promoventes**, delimitaron el Sistema Ambiental (**SA**) con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales considerando que los límites fueron establecidos por la continuidad del o los ecosistemas con los que el **proyecto** tendrá alguna interacción, así como las dimensiones del mismo, distribución de obras y actividades a desarrollar, principales, asociadas y provisionales, sitios para la disposición de desechos; además de los factores sociales (poblados cercanos); rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipos de vegetación, entre otros. Con lo que se delimitó un Sistema Ambiental en base a las curvas de nivel, resultando un polígono con una superficie de 49.8830 ha, donde la superficie del polígono en estudio dentro de éste representa el 0.2248%. Mismo que está conformado por 2 usos de suelo, siendo el de Zona Urbana el de mayor superficie con 46.9533 ha y es ahí, donde se localiza el **proyecto**. En la parte Noroeste del Sistema, así como en Noreste en las orillas del Sistema Ambiental existen manchones de vegetación secundaria de Selva Mediana Subcaducifolia (2.9297 ha), que es donde la expansión demográfica no ha mermado las condiciones de vegetación, así como las características topográficas; sin embargo, no se consideró incluir una superficie mayor de este uso de suelo en el presente Sistema Ambiental, debido a que las acciones y diferentes actividades a realizar dentro del polígono del **proyecto** no causarán impactos en el manchón de vegetación de Selva que se encuentra a 30 m del **proyecto**.

Para delimitar la zona de influencia se consideró que el Área de Influencia, se encuentra en una zona con un uso de suelo de Zona Urbana (Uso de Suelo, Serie V, **INEGI**), se visualiza el alto índice de actividades antropogénicas que ha influenciado sobre el medio ambiente, por lo que se considera como un lugar perturbado, en el que las actividades a realizar no repercutirán en mayor medida a las condiciones actuales, en el aspecto social, cultural y ambiental, aunado a que el terreno ya cuenta con infraestructura, así como los terrenos colindantes a éste. Este **proyecto** de cierta manera, contempla de manera indirecta un movimiento positivo en el PIB de la región, ya que los visitantes harán uso de diferentes servicios que brinda el área. Dicho lo anterior, se tomó como área de influencia un radio aproximadamente de 150 m a la redonda respecto del polígono del **proyecto**.

En el área de estudio y en relación a las condiciones de hidrología superficial tenemos que para el predio del **proyecto** y su Área de Influencia, no existen cuerpos de agua cercanos al **proyecto**, existen dos corrientes de agua intermitentes las cuales de acuerdo con el **INEGI**, no tienen nombre.





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

**Vegetación:** El predio presenta las siguientes características:

El sitio del **proyecto** corresponde a un predio cuyo suelo fue impactado hace varias décadas por las actividades turísticas ya que estas actividades son la forma más usual de subsistir en la zona; así mismo cuenta con la presencia de una obra, misma que será demolida para la construcción de la nueva casa habitación con alberca. Aunado a lo anterior, el área se encuentra totalmente urbanizada. Respecto a la vegetación forestal aledaña, debido a su elevación sobre el nivel del mar, no ha resultado afectada a consecuencia de las diferentes actividades en el transcurso de los años y las diferentes actividades que se han realizado.

Existe un tipo de comunidad vegetal identificada en la zona del **proyecto** (área de influencia). De acuerdo a las visitas de campo realizadas para la elaboración del presente estudio, podemos encontrar algunas franjas o manchones de vegetación secundaria arbórea y arbustiva, en la siguiente tabla se presenta el listado de la vegetación que se encuentra dentro del área de influencia:

Nombre común	Nombre científico	Status en la NOM-059
Hibisco, majahua	<i>Hibiscus pernambucensis</i>	
Bejuco de mar	<i>Ipomoea pescaprae</i>	
Papelillo	<i>Bursera Simaruba</i>	
Coco de agua	<i>Cocos nucifera</i>	
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	
Tabachín	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	
Palma abanico	<i>Washingtonia sp.</i>	
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	
Jarretadera	<i>Acacia cornigera</i>	
Huinol	<i>A. cochliacantha</i>	
Tepame	<i>A. pennatula</i>	
Guásima	<i>Guazuma ulmifolia</i>	
Parota/Huanacastle	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	
Trompeta	<i>Cecropia obtusifolia</i>	
Carrizillo	<i>Otatea sp.</i>	
Hierba amarga	<i>Sida acuta</i>	
Pasto de Guineae	<i>Panicum máximum</i>	
Mango	<i>Mangifera indica</i>	
Capomo	<i>Brosimun alicastrum</i>	
Higueras	<i>Ficus insipida</i>	
Payallilla	<i>Cohuepia sp</i>	
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>	
Palma coquito de aceite	<i>Orbignya guacuyule</i>	Protección especial

"Remodelación Casa Timothy"

Av. Allende No. 110 Oriente, Col Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63060  
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 14 de 38





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. Y38.01.00.01/1912/19

Cacalósúchil	<i>Plumeria rubra</i>	
Bonete	<i>Jacaratia mexicana</i>	
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	
Garañona	<i>Aldama dentata</i>	
Dormilona	<i>Mimosa pudica</i>	
Bálsamo	<i>Momordica charantia</i>	
Margarita	<i>Melampodium divaricatum</i>	
Huinare, Malva	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	

**Fauna:** En el predio donde se realizará la construcción, se desarrolla la fauna tradicional de los suelos costeros que incluye insectos como hormigas (Hymenoptera), algunas Libélulas (Odonata), escarabajos (Coleóptera), mariposas y palomillas (Lepidoptera), entre otras especies.

Las diversas afectaciones y modificaciones que ha sufrido el terreno en el que se inscribe el área del **proyecto**, han ocasionado que el sitio se encuentre en estado de alta perturbación y que, por ende, presente una biodiversidad empobrecida, carente de fauna que para su sobrevivencia depende de áreas naturales o requerimientos altamente específicos de hábitat. La fauna que se puede avistar en el Sistema Ambiental consiste en pequeños mamíferos y reptiles terrestres que se desplazan entre los predios aledaños y el área del proyecto, así como diversas especies de aves costeras. Destacan por su categoría de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010 los reptiles: Garrobo (*Ctenosaura pectinata*) y la Iguana verde (*Iguana iguana*), especies que son tolerantes a la presencia humana y se pueden observar en ambientes urbanizados.

A continuación se presenta un listado de mamíferos, aves, reptiles y anfibios, obtenido a través de algunas observaciones en campo y algunos estudios que se presentan en la Web. Cabe resaltar, que estas especies se encuentran ya habituadas a las diferentes actividades que se desarrollan en el área, y que además, poco a poco se ha generado una mejor consciencia sobre los habitantes sobre el cuidado de las especies.

Nombre científico	Nombre común	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>Mamíferos</b>			
<i>Canepatus mesoleucus</i>	Zorrillo	Mustelidae	-
<i>Baiomys musculus</i>	Ratón de campo	Muridae	-
<i>Baiomys taylori</i>	Ratón de campo	Muridae	-
<i>Balantiopteryx plicata</i>	Murciélago	Emballonuridae	-
* <i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle, Tejón	Procyonidae	A
<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo nueve bandas.	Sasypodidae	-

"Remodelación Casa Timothy"

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000  
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

<i>Diclidurus albus</i>	Murciélago blanco	Emballonuridae	-
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache común	Didelphidae	-
* <i>Eira barbara</i>	Cabeza de viejo, Tayra	Mustelidae	P
* <i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Leoncillo, Onza	Felidae	A
<i>Hodomys alleni</i>	Tuza	Muridae	-
<i>Lynx rufus</i>	Lince, Gato montés	Felidae	-
<i>Marmosa canescens</i>	Ratón tlacuache	Didelphidae	-
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado	Mustelidae	-
<i>Molossus ater</i>	Murciélago	Molossidae	-
<i>Molossus aztecus</i>	Murciélago	Molossidae	-
<i>Mustela frenata</i>	Comadreja, Onzita	Mustelidae	-
* <i>Nasua narica</i>	Tejón, Coatí	Procyonidae	A
<i>Neotoma mexicana</i>	Rata de campo, monterera	Muridae	-
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	Cervidae	-
* <i>Oryzomys couesi</i>	Rata arrozera	Muridae	A
<i>Oryzomys melanotis</i>	Rata arrozera	Muridae	-
<i>Osgoodomys banderanus</i>	Rata arrozera	Muridae	-
* <i>Panthera onca</i>	Jaguar	Felidae	P
* <i>Pappogeomys bulleri</i>	Tuza	Sciurognathi	Pr
<i>Peromyscus simulus</i>	Ratón de campo	Muridae	-
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Procyonidae	-
<i>Puma concolor</i>	Puma,	Felidae	-
<i>Sciurus coliaei</i>	Ardilla, Ardilla arborícola	Sciurognathi	-
<i>Spermophilus annulatus</i>	Ardilla terrestre	Sciurognathi	-
* <i>Spilogale pygmaea</i>	Zorrillo pigmeo manchado	Mustelidae	A
<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo	Leporidae	-
<i>Thomomys umbrinus</i>	Tuza	Sciurognathi	-

	Nombre común	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>Aves</b>			
* <i>Accipiter cooperii</i>	Gavián palomero	Accipitrinae	Pr
<i>Actitis macularius</i>	Playaero alzacolita	Scolopacidae	-
<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo charretero	Icteridae	-
* <i>Aratinga canicularis</i>	Periquillo común	Psittacidae	Pr
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	Ardeidae	-
* <i>Ardea herodias</i>	Garza morena	Ardeidae	Pr
<i>archilochus colubris</i>	Colibrí de garganta roja	Trhildae	-
<i>Basileuterus rufifrons</i>	Duraznero	Emberizidae	-
* <i>Bubo virginianus</i>	Búho cornudo americano	Strigidae	A
* <i>Buteo platypterus</i>	Águila aliancha	Acciptridae	Pr
<i>Cacicus melanicterus</i>	Tordo calandrión	Icteridae	-

"Remodelación Casa Timothy"

Av. Alianza No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000  
Teléfono: (31) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 16 de 38



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

<i>Catharus ustulatus</i>	Mirlillo	Muscicapidae	-
<i>Calocitta formosa</i>	Hurraca copetona cara negra	Corvidae	-
<i>Cathartes aura</i>	Aura	Cathartidae	-
<i>Coccyzus erythrophthalmus</i>	Cuculillo piquinegro	Cuculidae	-
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote comun	Cathartidae	-
<i>Columba flavirostris</i>	Paloma morada	Columbidae	-
* <i>Columbina passerina</i>	Cocochita	Columbidae	A
<i>Columbina inca</i>	Cocochita	Columbidae	-
<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica	Columbidae	-
* <i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero	Cuculidae	E
* <i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Falconidae	Pr
* <i>Forpus cyanopygius</i>	Catarinita	Psittacidae	Pr
<i>Glaucidium brasilianum</i>	Tecolote	Strigidae	-
<i>Guiraca caerulea</i>	Poquigordo azul	Cardinalidae	-
<i>Helimaster constantii</i>	Heliomáster flanguigrís	Trochilidae	-
<i>Icterus graduacauda</i>	Calandria hierbera	Icteridae	-
* <i>Icterus spurius</i>	Calandria	Icteridae	Pr
<i>Megarynchus pitangua</i>	Luis	Tyrannidae	-
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle común	Mimidae	-
<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojirrojo	Icteridae	-
<i>Nyctidromus albicollis</i>	Tapacaminos	Caprimulgidae	-
<i>Pheucticus chrysopeplus</i>	Piquigrueso amarillo	Cardinalidae	-
<i>Piaya cayana</i>	Cuculillo marrón	Cuculidae	-
<i>Progne chalybea</i>	Gotondrina grande pechipálida	Hirudinidae	-
<i>Ptilogonys cinereus</i>	Floricano	Ptilonotidae	-
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis	Tyrannidae	-
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Cardenalito	Tyrannidae	-
<i>Sialia sialis</i>	Ventura azulillo	Muscicapidae	-
* <i>Turdus rufopalliatus</i>	Primavera huertero	Muscicapidae	Pr
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Madrugador pico grueso	Tyrannidae	-
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	Icteridae	-
<i>Volatinia jacarina</i>	Marinerito	Thraupidae	-
<i>Wilsonia pusilla</i>	Verdín de capucha	Parulidae	-
<i>Zenaida macroura</i>	Paloma huilota	Columbidae	-

Nombre científico	Nombre común	Familia	NOM-059-SEMARNAT-2010
<b>Reptiles y anfibios</b>			
<i>Anolis nebulosus</i>	Lagartija	Polychrotidae	-
* <i>Ameiva undulata</i>	Lagartija	Teiidae	Pr
* <i>Cnemidophorus</i>	Lagartija	Teiidae	Pr





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

<i>lineattissimus</i>			
* <i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora de cascabel	Viperidae	A
<i>Eleutherodactylus nitidus</i>	Ranita	Eleutherodactylidae	-
<i>Eleutherodactylus occidentalis</i>	Ranita	Eleutherodactylidae	-
* <i>Gastrophryne usta</i>	Sapito	Microhylidae	Pr
* <i>Heloderma horridum</i>	escorpión	Helodermidae	Pr
<i>Hemidactylus frenatus</i>	Besucona	Eleutherodactylidae	-
* <i>Hyla smaragdina</i>	Ranita	Hylidae	Pr
<i>Hypopachus variolosus</i>	Sapito	Microhylidae	-
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Iguanidae	-
<i>Bufo marinus</i>	Sapo grande	Bufo	-
<i>Bufo marmoratus</i>	Sapo marmoreado	Bufo	-
<i>Bufo mazatlanensis</i>	Sapo sinaloense	Bufo	-
<i>Leptodactylus melanonotus</i>	Ranita	Leptodactylidae	-
<i>Pachymedusa dacnicolor</i>	Rana verde	Hylidae	-
<i>Phyllodactylus lanei</i>	Pata de res	Gekkonidae	-
* <i>Lithobates forreri</i>	Rana común	Ranidae	Pr
<i>Sceloporus horridus</i>	Roño espinoso	Phrynosomatidae	-
<i>Sceloporus melanorhinus</i>	Roño de árbol	Phrynosomatidae	-
<i>Sceloporus utiformis</i>	Roño de suelo	Phrynosomatidae	-
<i>Smilisca baudini</i>	Rana	Hylidae	-
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Roñito	Phrynosomatidae	-

Se considera que el paisaje, suelo, aire, agua, flora y fauna se encuentran perturbados por las diversas actividades antropogénicas desarrolladas en el predio y su área de influencia. Se debe considerar que es una zona en la que no existen especies de flora y/o fauna que por la construcción del **proyecto** se puedan poner en riesgo, ya que en la totalidad del predio existe una construcción de una casa habitación.

Con la operación del **proyecto** no habrá sobreexplotación de recursos que presenten aislamiento o fragmentación por los cambios de uso de suelo.

**9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.**

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a los **promovientes** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar;

*GAZ*

*[Handwritten signature]*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

en este apartado es donde los **promoventes** deben enfocara criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por los **promoventes** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

**Componente Ambiental:** Calidad de Aire.

**Impacto Ambiental:** Contaminación del aire por los vehículos, generación de partículas de polvo.

**Medidas de prevención, mitigación y/o compensación:**

- Los autos que sean utilizados para acudir al sitio deberán contar con sus verificaciones correspondientes.
- La maquinaria utilizada durante las diferentes actividades de preparación del sitio y construcción deberá estar en óptimas condiciones para evitar la emisión de gases.
- La maquinaria que no sea utilizada se mantendrá apagada.
- En caso de que la maquinaria sufra algún deterioro se le dará mantenimiento en un taller especializado y que cuente con las autorizaciones correspondientes, para evitar la emisión de gases de manera indiscriminada.
- Únicamente se podrá circular por los caminos ya establecidos para evitar el levantamiento de partículas en otras áreas que no sean de la superficie considerada en el presente **proyecto**.
- El horario en el que se laborará será diurno de 8:00 a 18:00 hrs, por lo que la generación de ruido por parte del **proyecto** será únicamente en ese horario, por un periodo de un año, se permitirá que la fauna nocturna realice sus actividades rutinarias en las inmediaciones del **proyecto**.
- La emisión de partículas de polvo no rebasará los **LMP** de la **NOM-025-SSA1-2017**, donde el **LMP** es de 75 µg/m<sup>3</sup>, en un promedio de 24 horas
- En caso de ser necesario se procederá a regar la zona con agua tratada (pipas), para evitar la emisión de partículas, y molestias a las personas y su entorno.
- Todos los camiones de volteo, deberán contar con una lona para el transporte de materiales





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

pétreos, provenientes de la demolición, así como los que sean utilizados para la construcción.

**Componente Ambiental:** Calidad de Aire.

**Impacto Ambiental:** Contaminación por la emisión de partículas de polvo por la remoción de vegetación y disminución de la captación de CO<sub>2</sub>.

**Medidas de prevención, mitigación y/o compensación:**

- Únicamente se realizarán actividades de retiro de individuos de ornato que interfieran con la construcción y serán sustituidos por especies nativas en las áreas verdes consideradas para el presente proyecto.
- No habrá remoción de individuos arbóreos o de vegetación forestal.

**Componente Ambiental:** Confort Sonoro.

**Impacto Ambiental:** Contaminación por ruidos generados a través de las diferentes actividades a realizar, incluye la emisión de ruidos provenientes de vehículos y maquinaria.

**Medidas de prevención, mitigación y/o compensación:**

- El horario laboral será diurno.
- La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la **NOM-081-SEMARNAT-1994**.
- Las actividades relacionadas al uso de altavoces serán medidas, de acuerdo con los LMP de la NOM y en un horario no mayor a las 10 pm.
- Las actividades de deshierbe y limpieza se realizarán únicamente con la vegetación que interfiera con las actividades de construcción.
- Los vehículos y maquinaria se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento, para evitar que el escape se rompa y genere más ruido.
- La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**.

**Componente Ambiental:** Microclima.

**Impacto Ambiental:** Variación en la temperatura del área por el retiro de individuos de ornato y de residuos, corte del terreno, relleno, compactación, excavaciones, cimentación y estructura.

**Medidas de prevención, mitigación y/o compensación:**

- Se dejará una superficie para áreas verdes (Superficie de áreas verdes <211 m<sup>2</sup>)
- Únicamente se realizarán actividades de retiro de individuos de ornato que interfieran con la

*6/11*

*P*





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

construcción y serán sustituidos por especies nativas en las áreas verdes consideradas para el **proyecto**. Estará prohibida la quema de vegetación para su remoción.

**Componente Ambiental:** Hidrología (escorrentía/infiltración)

**Impacto Ambiental:** Disminución en la infiltración hacia los mantos freáticos y cambio en la escorrentía pluvial, contaminación del recurso hídrico por mala disposición de aguas residuales, residuos o derrames de hidrocarburos.

**Medidas de prevención, mitigación y/o compensación:**

- Únicamente se realizarán actividades de retiro de individuos de ornato que interfieran con la construcción y serán sustituidos por especies nativas en las áreas verdes consideradas para el presente **proyecto**.
- Para la remoción de vegetación no se permitirá la quema, el uso de herbicidas, y/o cualquier otro producto químico que inhíba el crecimiento de la vegetación.
- Todas las descargas estarán conectadas al sistema de drenaje de la localidad.
- Durante la construcción se hará uso de los baños existentes en el sitio, los cuales se encuentran conectadas al sistema de drenaje.
- No se dejarán excavaciones a cielo abierto.
- No se realizarán actividades que puedan modificar los patrones de escurrimiento existentes.
- Las excavaciones serán realizadas de manera que no afecte más superficie de la requerida, con los métodos constructivos que garanticen su verticalidad, que el suelo adyacente a la excavación no se altere mayormente y que se obtenga una cavidad limpia, que tenga y conserve las dimensiones especificadas en toda su profundidad.
- La totalidad de la maquinaria y los vehículos se encontrarán en óptimas condiciones para evitar el derrame accidental de alguna sustancia.
- No se realizarán actividades de mantenimiento dentro del área del **proyecto**.
- En caso de que ocurra algún incidente de contaminación, inmediatamente se procederá a remover la unidad que lo ocasionó y realizar la recolección del sustrato contaminado.
- Durante la operación las aguas estarán conectadas al sistema de drenaje de la localidad de los Ayala.
- El material sobrante de las excavaciones será reutilizado para las actividades de construcción y el restante será dispuesto de acuerdo con lo reglamentado por el Ayuntamiento de Compostela.
- No se dejarán excavaciones a cielo abierto.
- Al término de cada jornada laboral se realizará un recorrido para evitar que se deje material que





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

pueda esparcirse hacia el mar.

- Se dejará una superficie de áreas verdes para propiciar la infiltración al subsuelo. Así como una superficie de madera en el área de alberca.

**Componente Ambiental:** Cobertura vegetal, diversidad y densidad

**Impacto Ambiental:** Compactación por la presencia de personal ocasionando dificultad para el crecimiento de vegetación, remoción de vegetación de algunas áreas.

**Medidas de prevención, mitigación y/o compensación**

- Previo al inicio de actividades se realizará un taller donde se hará del conocimiento de los trabajadores que solo pueden circular sobre la superficie del **proyecto**.
- No se permitirá la extracción de especies
- Los vehículos rodarán únicamente sobre la superficie de construcción del **proyecto** y áreas permitidas de uso común.
- Al terminar las actividades de construcción, en las áreas donde se observe mayor compactación y no se realizarán actividades de construcción se efectuará un movimiento de tierras menor a 30 cm para permitir la infiltración de las lluvias y propiciar el incremento de cobertura vegetal.
- Actualmente existe el tránsito de vehículos a través del camino existente, por lo que no será necesario la realización de caminos de acceso.
- Únicamente se realizarán actividades de retiro de individuos de ornato que interfieran con la construcción y serán sustituidos por especies nativas en las áreas verdes consideradas para el presente **proyecto**.
- Para la remoción de vegetación no se permitirá la quema, el uso de herbicidas, y/o cualquier otro producto químico que inhiba el crecimiento de la vegetación.
- Al terminar las actividades de construcción, en las áreas donde se observe mayor compactación se realizará un movimiento de tierras menor a 30 cm para permitir la infiltración de las lluvias.
- Todos los trabajos se realizarán con acompañamiento de un especialista en la materia.

**Componente Ambiental:** Fauna, diversidad, densidad y hábitat.

**Impacto Ambiental:** Disminución en la presencia de fauna en el área por las diferentes actividades.

**Medidas de prevención, mitigación y/o compensación**

- Previo al inicio de actividades se realizará un taller con el afán de generar conciencia sobre el personal para evitar cualquier posible afectación sobre la flora y fauna.
- Los trabajos serán realizados de la manera más pronta y eficiente para evitar disturbios de más

*C. G. G.*

*f*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

sobre los individuos.

- El horario de trabajo será diurno, de 8:00 a 18:00 hrs., por lo que no se hará uso de lámparas u otras luminarias que pudieran afectar a la fauna presente. Estará prohibida la caza o colecta de especies.
- Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies. Únicamente se realizarán actividades de construcción en el polígono del **proyecto**. Estará permitido hacer uso de las áreas verdes para que la fauna genere hábitats.
- Se tendrá un especialista en la materia en toda la jornada laboral para evitar la afectación a las especies.
- No se dejarán excavaciones a cielo abierto.
- No se hará uso de altavoces para evitar mayores disturbios sobre la fauna.
- Los vehículos rodarán únicamente sobre la superficie de construcción del **proyecto** y áreas permitidas de uso común.
- Para la remoción de vegetación no se permitirá la quema, el uso de herbicidas, y/o cualquier otro producto químico que pueda ocasionar envenenamiento a algún individuo.
- Al término de cada jornada laboral se realizará una revisión en búsqueda de materiales u otros elementos ajenos al medio natural que pudieran causar alguna afectación sobre la fauna.
- Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz.

**Componente Ambiental:** Generación y disposición final de residuos.

**Impacto Ambiental:** Impactos en suelo, agua, atmósfera, fauna, flora y calidad paisajística por manejo inadecuado de residuos.

**Medidas de prevención, mitigación y/o compensación:**

- Previo al inicio de actividades se realizará un taller con el objeto de generar conciencia sobre el personal, sobre el manejo adecuado de los residuos, incluyendo su separación y clasificación.
- Se tendrá un sitio específico donde se colocarán los contenedores metálicos rotulados con tapadera donde se realice la separación correcta de los residuos.
- Los solventes que sean utilizados serán tapados correctamente y manejados de acuerdo a las indicaciones que se indiquen.
- Se realizará una limpieza de los contenedores cada semana.
- Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

- Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior.
- La generación de RSU no excederá los 74 kg/trabajador/semana.
- Los residuos de manejo especial generados a partir de la demolición, no excederán los 80 m<sup>3</sup>, estipulados en la NOM.
- Todos los residuos serán dispuestos de acuerdo a lo estipulado con el Ayuntamiento de Compostela.
- Queda prohibida la quema de cualquier residuo. Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°).
- Durante toda la operación del **proyecto** se promoverá el uso de productos biodegradables.
- Se mantendrá la playa (en el polígono de ZFMT, donde se tiene suelo natural) frente al **proyecto** libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos, realizando diariamente actividades de limpieza.

**Componente Ambiental: Fauna.**

**Impacto Ambiental:** Disminución en la presencia de fauna en el área por las diferentes actividades.

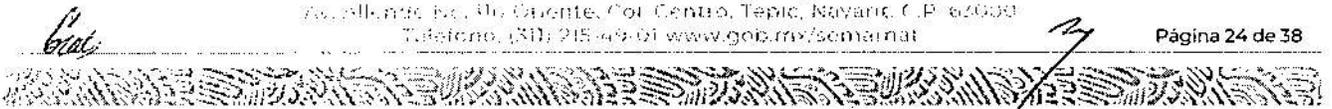
**Medidas especiales en caso de encontrarse con fauna en la etapa de operación**

- Se tendrá prohibido durante todas las etapas del **proyecto** la colecta, captura o caza de cualquier especie.
- Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.
- No se realizarán obras constructivas que puedan fungir como barreras físicas en la playa.
- Aunque las actividades serán hasta las 18:00 hrs, se orientarán los tipos de iluminación que se instalen cerca de la playa, de tal forma que su flujo luminoso se dirija hacia abajo y fuera de la playa, utilizando alguna de las siguientes medidas de mitigación del impacto: i) luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas; ii) focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente; iii) fuentes de luz de coloración amarillo o rojo puro, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
- Se tendrá prohibido a personal y usuarios del **proyecto** el tránsito vehicular en la zona de playa.
- Se mantendrá la playa (en la ZFMT) frente al **proyecto**, libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos, realizando diariamente actividades de limpieza.
- Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de las

*"Remodelación Casa Timothy"*

Av. Villahermosa No. 30, Fuente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 62000  
Teléfono: (31) 215-49-01 www.gob.mx/sema/nat

Página 24 de 38



*P*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

tortugas y fauna marina.

La sistematización del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, más la imposición de condicionantes, se integrará en lo que se denomina Programa de Vigilancia Ambiental, y se presentarán de manera anual ante la Secretaría.

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

**10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.**

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin **proyecto** y sus actividades operativas:

El **proyecto** se localiza en la zona urbana de la Localidad de Los Ayala, por lo que el sistema ambiental a través de los años ha sufrido diferentes modificaciones e impactos sobre las condiciones del ecosistema.

Actualmente el sitio del **proyecto** ya cuenta con diferentes construcciones, las cuales serán demolidas por el actual propietario, por lo que los cambios en el escenario ambiental no resultarán significativos, estas instalaciones se encuentran inhabitadas, razón por la cual podría existir un incremento en las condiciones de deterioro.

Las áreas verdes (jardíneras) e individuos arbóreos que no son nativos de la región, por lo que serán retirados para ser sustituidos por especies nativas en las áreas verdes que se planean desarrollar en el **proyecto**.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

En la cercanía del **proyecto** se tiene un área conservada de vegetación de Selva Mediana Subcaducifolia, la cual no ha resultado afectada por las diferentes actividades de la localidad, ya que se encuentra sobre una elevación de 40 msnm.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del **proyecto** sin medidas de mitigación:

Debido a que se realizará una demolición parcial de las obras existentes, así como una remodelación de las mismas, los residuos que se generen podrán ser mal dispuestos en algún terreno baldío no autorizado, o dejados en la vía pública, asimismo, se prevé que el transporte de este material sea en camiones de volteo debidamente tapados con una lona para evitar la dispersión de polvos.

No habrá descargas ni disposición de residuos en cuerpos de agua, para evitar la contaminación de éstos recursos.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación:

La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas tanto de prevención y/o mitigación, permitirá la operación sustentable de las diferentes obras, compensando las áreas de desplante con la construcción del muro de contención para la conservación de la superficie del suelo, así como, el anexar áreas verdes, mismas que ayudarán a la infiltración de aguas pluviales.

Se prevé que las actividades de construcción serán por un periodo de 2 meses, y las de operación y mantenimiento por 50 años, pero de manera intermitente ya que las obras serán utilizadas únicamente en periodos vacacionales y/o fines de semana, con la consideración permanente del manejo adecuado de los residuos así como el uso mesurado del recurso hídrico.

Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del **proyecto**, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

**11. Análisis Técnico**

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por los **promoventes** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Respecto de las obras existentes, dichas obras fueron parte de un procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría de Protección al Ambiente, que concluyó en la Resolución Administrativa No. 342/07, expediente administrativo número PFFPA/NAY/54/0018/05.-I.A. de fecha 16 de octubre de 2007, en el inmueble ubicado en Avenida del Estero No. 260 y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Playa los Ayala, Municipio de Compostela Nayarit. Misma que en su resuelve primero, establece respecto de la infracción del artículo 28 Fracción IX de la Ley general del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y al artículo 5 inciso Q) del Reglamento del mismo ordenamiento, la imposición de una sanción respecto del inmueble que se ubica en la Av. Del Estero No. 260 y poseesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Playa, en la Localidad de los Ayala; Resolución que en su resuelve séptimo señala a la misma como definitiva en la vía administrativa.

Así mismo, se considera la Concesión DGZF.-304/11 Exp. 376/NAY/2010 C.A. 16.275.714.1.9-41/2010 de fecha 25 marzo del 2011, que en su condicionante primera señala cómo objeto de la concesión, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 474.51 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en cuarto bodega y lavado construido con muros de ladrillo y techo de bóveda de ladrillo y teja. Casa habitación de un solo nivel con techo a dos aguas de bóveda de ladrillo y teja, muros de ladrillo y piso de cerámica, muro de contención de 14 m., medio metro de alto y sobre éste un enrejado metálico de 2.00m de altura, sostenido por cuatro tubos de PVC rellenos de concreto y dos postes de concreto ubicados en la puerta de acceso a la playa. Barda perimetral de ladrillo de 30.00 m, x 3.00 m de altura, contigua a esta se encuentra otra barda con 1.00 m de altura x 18 m lineales, la estructura es metálica (enmallado ciclónico) de 2.00 m de altura, localizada en Playa los Ayala, localidad de los Ayala, Municipio de Compostela, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de casa habitación.

*Gdl.*

*f*





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

Sobre el tema cabe señalar que los polígonos concesionados en la Concesión DGZF.-304/11 se encuentran definidos en base a la delimitación oficial DDPIF/NAY/2008/02 de Agosto de 2008, mientras que los polígonos registrados en el **proyecto** se basan en la delimitación oficial vigente de la zona (plano oficial de delimitación 18004/2016 de mayo de 2016), por lo que una vez autorizado el **proyecto**, se llevará a cabo la modificación a las bases correspondiente.

Respecto al cumplimiento de los instrumentos urbanos el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela actual le asigna un uso de suelo de TH-3 HOTELERO MEDIANA DENSIDAD, es decir que en la zona se permite la urbanización con fines turísticos, sin embargo el **proyecto** no considera un uso Hotelero como tal ya que se trata de la remodelación y operación de una casa habitación existente. Por lo que el **proyecto** no contraviene las restricciones ambientales establecidas por el **PMDUC** al ser una zona catalogada como urbanizable.

Habida cuenta de lo anterior, resulta que el **proyecto** es compatible con los lineamientos que versan sobre utilización general del suelo. En apego a lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**, el análisis anterior se limita a dictaminar si el proyecto es ambientalmente viable, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que los **promoventes** apliquen durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35

*"Remodelación Casa Timothy"*

Av. Aliados No. 219 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 67000  
Teléfono: (41) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 38





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, **"Remodelación Casa Timothy"**, a ubicarse en la Av. del Estero núm. 260, del Poblado de Playa "Los Ayala", Municipio de Compostela, Nayarit.

- a) El **proyecto** consistente en la demolición parcial y remodelación de una casa habitación de dos pisos con alberca, sobre una superficie total de 1,220.9280 m<sup>2</sup>, la cual contempla 659.9870 m<sup>2</sup> de Predio de Propiedad (PP), 253.4720 m<sup>2</sup> de Terrenos Ganados al Mar (TGM) y 307.4690 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT), cabe mencionar que las superficies de TGM y ZFMT ya cuentan con la concesión DGZF - 304/11.

Mismos que corresponden con los siguientes polígonos:

Polígono Predio de Propiedad	
Coordenadas UTM Z13N WGS84	
X	Y
469636.5294	2324897.6246
469650.8030	2324846.7178
469657.7510	2324847.5699
469657.0275	2324895.1244
469652.0291	2324894.4599

**"Remodelación Casa Timothy"**

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 64000  
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

469636.6297	2324898.0728
469636.5294	2324897.6246
Sup. total (m <sup>2</sup> )	659.9870

Polígono Terrenos Ganados al Mar	
Coordenadas UTM Z13N WGS84	
X	Y
469636.6297	2324898.0728
469652.0291	2324894.4599
469657.0275	2324895.1242
469656.7996	2324909.3823
469639.0199	2324908.7582
469636.6297	2324898.0728
Sup. total (m <sup>2</sup> )	253.4720

Polígono Zona Federal Marítimo Terrestre	
Coordenadas UTM Z13N WGS84	
X	Y
469639.0199	2324908.7582
469656.7996	2324909.3823
469656.4800	2324929.3834
469651.1749	2324929.1977
469643.5320	2324928.9288
469639.0199	2324908.7582
Sup. total (m <sup>2</sup> )	307.4690

Las características del **proyecto** y las superficies a utilizar son:

Las áreas a demoler en la etapa de preparación son las siguientes:

Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )
Cuarto de lavado y bodega	65 m <sup>2</sup>
Casa 1	91 m <sup>2</sup>
Casa Principal	50 m <sup>2</sup> , el resto se mantendrá para remodelación

La superficie de las obras que integran el **proyecto** final se detalla a continuación:

**"Remodelación Casa Timothy"**

Av. Allende, No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000  
Teléfono: (51) 215 49 01 www.gob.mx/sema/nat

*Cub*

*f*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

Obras en Predio de Propiedad	
Panta Baja	
Concepto	Superficie (m2)
Parte de Casa principal	79.5540
Andadores, pasillos, escalones	169.757
Áreas verdes	208.7224
Parte de Bomba lavandería	3.1254
Cuartos (casitas)	151.9942
Bodega	46.8340
<b>Total</b>	<b>659.9870</b>

Obras en Predio de Propiedad	
Planta Alta	
Concepto	Superficie (m2)
Parte de Casa principal	65.9293
Casitas	36.4158
Palapa (Casitas)	8.1451
Departamento (arriba de la bodega)	46.8340
<b>Total</b>	<b>157.3242</b>

Obras en Terrenos Ganados al Mar	
Planta Baja	
Concepto	Superficie (m2)
Parte de Casa principal	78.2046
Regadera	2.1895
Andadores, pasillos, escaleras	24.62
Alberca	48.1582
Deck área de alberca	94.9021
Áreas verdes	3
Parte área de bombas lavandería	2.3976
<b>Total</b>	<b>253.472</b>

Obras en Terrenos Ganados al Mar	
Planta Alta	
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )

**"Remodelación Casa Timothy"**

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, S. P. de C. V.  
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/seamarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

Recámaras de Casa principal	24.4846
Palapa de casa principal	28.9304
Total	53.415

Zona Federal Marítimo Terrestre	
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )
Deck madera y área de camastros	65.2687
Suelo natural	239.9687
Muro (ya existente)	2.2316
Total	307.469

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

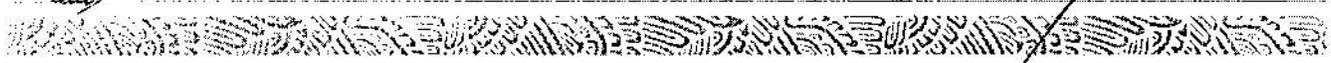
**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá vigencia de **50 (cincuenta) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de los **promoventes**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberán solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que los **promoventes** han dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de

*Handwritten signature*



*Handwritten mark*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que los **promoventes** decidan llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.

**CUARTO.-** Los **promoventes**, quedan sujetos a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** Los **promoventes** en el caso supuesto que decidan realizar modificaciones al **proyecto**, deberán solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se les informa que si ingresan la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándoles que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, los **promoventes** deberán notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

*Cebal*





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si los **promovientes** deciden realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, serán responsables de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

**CONDICIONANTES**

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por los **promovientes**, por lo cual deberán cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

Los **promovientes** deberán cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con

*Gold*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 13B.01.00.01/1912/19**

fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
2. para evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promoventes** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
  - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
  - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado para que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
  - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
  - d. Durante la temporada de anidación de tortuga, deberá retirar de la playa cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
3. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEDERMA**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, los **promoventes** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.

*Chels*

*P*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

4. El material resultado de las actividades de demolición deberá ser dispuesto en los sitios debidamente autorizados por la **SEDERMA**. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
5. En caso de que la empresa constructora sean los mismos **promoventes**, deberán obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de los **promoventes** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada está registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
6. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, en caso que las actividades de remodelación interrumpen el uso de los sanitarios actualmente construidos y conectados al sistema de alcantarillado, deberá colocar sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de los **promoventes** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; los **promoventes** deberán comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
7. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
8. Deberá instalar un sistema de riego que optimice el uso del agua, así como, efectuar los riegos de áreas verdes en horarios que reduzcan las pérdidas por evapotranspiración e instalar sanitarios de bajo consumo de agua.
9. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso

*"Remodelación Casa Timothy"*

Carretera México-Tijuana, Centro, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000  
Teléfono: 011 215-48 11 | www.semarnat.mx/semarnat

Página 36 de 38

*Calderón*

*[Handwritten signature]*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/1912/19

alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promoventes** desista de la ejecución del **proyecto**.

**OCTAVO.-** Los **promoventes** deberán presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de los **promoventes** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que los **promoventes** deberán dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

**DÉCIMO.-** Los **promoventes**, serán los únicos responsables de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

**DECIMOPRIMERO.-** La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

**DECIMOSEGUNDO.-** Los **promoventes**, deberán mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

**Oficio No. 138.01.00.01/1912/19**

**DECIMOTERCERO.**- Se hace del conocimiento a los **promoventes**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3ª fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DECIMOCUARTO.**- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Norman Kenneth Lutgen** Apoderado Legal de los **Sr. Timothy Alexander Bishop** y/o **Sra. Jo-Ann Mary Gordon**, y/o a la **C. Myrna Lizette Mora Pérez** y/o al **C. José Octavio Mora Pérez** y/o a la **C. América Saldívar Hernández**, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su suplicencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."*



**MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓN**  
**SECRETARIA DE**  
**MEDIO AMBIENTE Y**  
**RECURSOS NATURALES**  
**DELEGACIÓN NAYARIT**

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Ramón Moran Galaviz.- Facultado para ejercer las funciones, obligaciones y atribuciones propias del Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO **18NA2019TD028**

**No. Bitácora: 18/MP-0256/03/19**

Lea/mgcc

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

*"Remodelacion Casa Timothy"*

Proyecto de Remodelación del Centro Tepic, Nayarit, C.P. 67400  
Teléfono: 313 215 43 01 / www.gob.mx/semarnat

